

Duodécima.- Duración del Acuerdo.- El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años, pudiendo prorrogarse anualmente de conformidad entre las partes firmantes, sin perjuicio de las facultades de resolución que cualquiera de las partes podrá ejercer por incumplimiento de algunas de las cláusulas, con obligación de notificarlo a la otra parte por escrito con al menos un mes de antelación.

Decimotercera.- Discrepancias, litigios y resolución de conflictos.- Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales competentes por razón del territorio para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Acuerdo.

Leído el presente documento y en prueba de conformidad, lo firman los intervinientes por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de
Lucena

D. Juan Pérez Guerrero

El Presidente de la Ciudad Autónoma
de Melilla

D. Juan José Imbroda Ortiz